





B



TOMO I
B

1821

Guatime

S. n. 3.

1821 N. 30

Oficio sobre justificar la perdida del tabaco
que habia en el estanco de José Antonio
Diaz en el pueblo de Guatime por las tropas
que entraban y salian

Doc. 4837

3

7 folios

1821

1821

[Faint, mostly illegible handwritten text]

1821 Ciudad de J. M.

Ciudad. no
 Ciudad. no José Antonio Díaz Esquivel de curia y
 ciudadano, como haya mal lugar. De día lunes 15 de Mayo
 de 1821 a favor de mi Exculpacion en las penas y por
 juicios inquiribles q' sobrevinieron a mi Ciudad donde
 tiempo el Escribo con las excoyencias del Tabaco y
 una pulperia por las entradas, salidas e insuenciones
 de las tropas de la Republica y las del Rey, necesi
 to esquivar informacion de terrores en orden q' que
 lo q' presentare declare baxo de juramento, en que
 no las defina por los siguientes particulares.

Primero: si me conocen de vista y comun casual y
 si por coningo les ocan las gendales de la ley
 Segundo: si por lo mismo oden en q' se comen q'
 van con otros sobre sus cosas, q' se y si mere
 do de Escribo en este pueblo en q' en tan
 to tiempo la cosa no se ven de q' se aca en
 maban los cambios como ni no en excoyencias de
 diez y once de malas de un tiempo en q' otros se
 diez y once de diez y once

Tercero: Si por esos mismos antecedentes conculdas

30 años y veintidós esta pregunta por haberse
 an. y veintidós de q. declaro. Al quinto: q. la
 ha declarado y publico y notorio publica en
 fama y la verdad, para el juram. dado: de
 ley de declaracion y dijo ser lo mismo que
 edad de diez y siete años y firmo con ruego y la
 testigo de q. certifico =

M. N. N. N.

Jacobo de una

Cirujano
 M. N. N. N.

Sabat. de
 M. N. N. N.

En el mismo día presento la parte juramentada
 al ind. e. de la ciudad de esta villa y teniente
 le presento la parte juramentada en forma de
 y presento de la verdad de la q. duplicada y de
 y presento y siendo por las particularidades del

1º escrito dijo: Al juramos: q. conoze aui por
 delante de vna y comisionados y en la forma

2º las gemas de la ley. Al quinto: q. para lo
 mismo: aui y le conoze q. la presento a u
 tanques de esta pueblo el tiempo de curacion
 noa mas o menos y q. en ellos ha observado la
 mejor conducta sin dar q. sepa lo mai ni ni

30 m. Al sexto: q. le conoze de la curacion
 de la pregunta. Al cuarto: q. de la curacion con-
 tiene esta pregunta en curacion y veintidós por la
 30 año presentado el declarante. Al quinto:
 q. lo declaro y publico y notorio publica en
 fama y la verdad para el juram. q. ha dado:
 de ley de declaracion y dijo ser lo mismo que
 ha conozido q. es de edad de veinte y dos años
 y firmo con ruego y la presento de q. certifico =

M. N. N. N.

Sabat. de
 M. N. N. N.

Sabat. de
 M. N. N. N.

Ciudad de Guayaquil
 de este pueblo de Guayaquil

Certifico en virtud del acto q. voy a la pre-
 sente de esta parte: q. habiendo concurrido a
 la casa q. en la ciudad de Guayaquil
 acto de este Tribunal q. Juan Carlos Cardona
 y Juan de Lavin Urrea, a efectos de evacuar
 el reconocimiento judicial de la fortuna de
 aquellas donde estubo la pulperia y coramios en el
 tiempo q. se refiere, se encontraron según la



En quartillo.
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO;
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
 Y VEINTE Y UNO.

S. D. G. de R.

... en un
 ... de tropas, en
 ... o abandono de una el pillage, y principalmte
 dirigen sus miras, donde tambien hay intereses del Ex
 ... y así junta el País cierto la justificado, y muy en
 orden el informe al Sr. Adm. de la P.ª por lo que
 ... deliberar conforme o como sea mejor. Car
 ... y Nov 23 de 1821

Antes y visto: se absolvió al Sr. José Antonio Díaz
 extranjero del Pueblo de Guatire de la responsabilidad
 alvador del tabaco cura negra y en polvo que se le
 extrajeron de su casa por las tropas enemigas, y las
 de la Republica que transitaron por aquel lugar, si-
 gun venia suficientemte justificado: comuniquese



En quartillo.
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO;
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
 Y VEINTE Y UNO.

este decreto al Señor Administrador
 gral de la Renta Nacional del tabaco
 quien lo hará a su subalterno del partido
 y por este al nominado extranjero. Decretado
 el Señor Intendente gral & exorato. Director
 de las Rentas Nacionales de este Departamento
 con el Asesor en Caracas a veinte y quatro
 de Noviembre de mil ochocientos veinte y

No uno -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota q' en la minuta se puso la orden
 comprehensiva al auto anterior



